



ACUERDO FGE/03/2022

REGLAMENTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MANDAMIENTOS JUDICIALES

Artículo 47. Al frente de la Subdirección de Investigación de Mandamientos Judiciales, habrá un Subdirector, quien se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Corresponde a la Subdirección de Investigación de Mandamientos Judiciales, las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar y vigilar al personal policial adscrito a la Subdirección, que en el actuar de sus funciones, salvaguarden el respeto a los derechos humanos, el marco jurídico mexicano, los tratados internacionales dentro de los cuales, los Estados Unidos Mexicanos sean parte, así como las normas que rijan estas actuaciones, con la finalidad de que su proceder sea apegado a la normatividad vigente.
- II. Definir, organizar e instruir acciones de coordinación y colaboración en materia policial, con las Autoridades de los tres órdenes de gobierno, para la ejecución de mandamientos ministeriales y judiciales.
- III. Promover directrices para el cumplimiento de órdenes de aprehensión, reaprehensión, localización e investigación de delitos en materia de corrupción, así como el traslado de detenidos vía aérea, marítima y terrestre en el marco de la actuación policial, con respeto y estricto apego a los derechos humanos y conforme a los protocolos definidos.
- IV. Vigilar la información estadística en la plataforma tecnológica correspondiente, sobre la actuación de los Policías de Investigación, adscritos a la Subdirección, respecto a su actuación en el cumplimiento de mandamientos ministeriales y judiciales, la cual debe ser apegada a las disposiciones legales aplicables.



- V. Mantener el registro actualizado de los asuntos de su competencia y rendir informes periódicos cuando los requiera su superior jerárquico.
- VI. Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- VII. Proponer esquemas de colaboración, con autoridades policiacas de otros países que permitan ejecutar el cumplimiento de mandamientos ministeriales y judiciales.
- VIII. Gestionar las Fichas Rojas y Fichas Interpol en los casos necesarios y apegados a las leyes y normatividad aplicable.
- IX. Las demás que le confieran los ordenamientos legales, administrativos aplicables, o le encomiende el Director de la Policía de Investigación, el Director General de Investigación, Acusación y Procesos, o el Fiscal Anticorrupción.